



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3332

Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 7 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créase el Departamento de Zoonosis, que dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2°.- Las finalidades del departamento que se crea por el artículo anterior son las siguientes: estudio, valoración, tratamiento, investigación y prevención de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre.

Art. 3°.- Funcionarán bajo la dependencia del Departamento de Zoonosis los centros Antirrábico y Antihidatídico este último con las finalidades expresadas en el Decreto Ley N° 814/58, de profilaxis y lucha antihidatídica.

Art. 4°.- El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, la reglamentación pertinente.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta LGeY, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 7 de noviembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro